

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2022-00349 00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se dispone inadmitir la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane la demanda en lo siguiente:

1°. Acredítese que se agotó la conciliación prejudicial en derecho como requisito de procedibilidad (numeral 7 del artículo 90 del Código General del Proceso).

2° Dese cumplimiento al artículo 206 del código General del Proceso estimando razonadamente bajo la gravedad de juramento y en un acápite diferente al de las pretensiones de la demanda, discriminando en concreto cada uno de los conceptos pretendidos por concepto de daño emergente y lucro cesante, junto con su respectivo periodo de causación y clase.

3° Adecuar las pretensiones 4ª y 5ª de la demanda, con el fin de determinar en forma concreta, específica y discriminada, el valor de lo que pretende recibir a título de lucro cesante, daño emergente y perjuicios psicológicos según corresponda, junto con su respectivo periodo de causación y clase, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 82 ib.

4° Presentar un nuevo escrito de la demanda, en donde se integren cada una de las correcciones aludidas en este proveído, según el caso en concreto.

Lo anterior debe ser allegado dentro del término señalado en la aludida disposición normativa, **única y exclusivamente** al correo electrónico **jempal82bta@notificacionesrj.gov.co.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día veintiséis (26) de mayo de 2022
Por anotación en estado N° **56** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4265536be2661b89c597c3da0cae3f5708d45dcb648996c457ade8fad5f14990**

Documento generado en 25/05/2022 02:54:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>